

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 387

TEGUCIGALPA: 3 DE NOVIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.866

## SUMARIO

**FOMENTO**—Se autoriza la erogación de \$ 490.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se otorga una concesión—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata.

### AVISOS.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1910.

## FOMENTO

Se autoriza la erogación de \$ 490.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos noventa pesos que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se entregarán al Alcalde municipal de aquel puerto, para los gastos de reparación de la casa que ocupa la Administración de Correos del mismo; debiendo imputarse la erogación á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á Baldomero García la cantidad de diez pesos para sus gastos de traslación de esta capital á Yorito, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista de aquella oficina; debiendo imputarse la erogación á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á don Alberto Cruz la cantidad de veinte pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que de esta ciudad condujo á la de Cedros; debiendo imputarse la erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á Hipólito B. Izaguirre la cantidad de cinco pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al pueblo de Pavana, departamento de Choluteca, á donde se dirige á prestar sus servicios como telegrafista de aquella oficina; imputándose la erogación á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se otorga una concesión

Tegucigalpa: 1º de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada el 14 de marzo del año próximo anterior por don Sebastián Varela, mayor de edad y de este vecindario, en que manifiesta: que hace poco más ó menos un mes que ha principiado á establecer en su hacienda "Santa Rosa", jurisdicción de Támara, de este departamento, una fábrica de jabón que al ser puesto en el comercio ha tenido por parte de los consumidores una

buena aceptación, como lo demuestran las constancias que al efecto presenta, extendidas y firmadas por los comerciantes Manuel Trejo y Elena Sierra, y otra del Gobernador Político de este departamento, quien certifica que el jabón que fabrica es de la mejor calidad: que no obstante su empeño en procurar el desarrollo de aquella industria, no le ha sido posible porque el pago de los impuestos fiscales y municipales absorbe, en su mayor parte, el resultado de sus esfuerzos: y que, es por eso que solicita del S. P. E. la exención por cinco años del pago de los derechos fiscales y municipales para introducir la maquinaria y materia prima que necesite para la elaboración del expresado artículo; lo mismo que los impuestos municipales de las demás plazas de la República en donde tenga que venderlo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la creación de la nueva industria que pretende establecer el señor Varela merece la protección del Estado, nor cuanto, además de constituir una nueva fuente de producción nacional, abaratará el artículo que produzca, lo cual será beneficioso para los consumidores; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Sebastián Varela, por el término de cinco años, el derecho de introducir, libre de impuestos fiscales y municipales, la maquinaria y materiales indispensables para el establecimiento y sostenimiento de la fábrica de jabón antes expresada; debiendo entenderse que la franquicia, respecto á la maquinaria, será por una sola vez y la de los materiales se concederá únicamente por aquéllos que no se encuentren en el país.

2º—Para el efecto de estas franquicias el concesionario deberá presentar al Ministerio de Hacienda las facturas de los objetos que trata de introducir, quien con vista de ellas, dará la orden respectiva.

3º—En ningún caso el concesionario podrá destinar los artículos que importe, en virtud de esta concesión, á otros fines que no sean para los cuales se le permite la introducción; y

4º—Que se dé cuenta al Congreso Nacional con el presente acuerdo para los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 19 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á Leonardo Orellana Turcios la cantidad de quince pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslación de esta capital á Boca Cerrada, departamento de Atlántida, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista de aquella oficina; debiendo imputarse la erogación á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 3 de julio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, formadas por las municipalidades del departamento de Olancho y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y encontrándolas de conformidad con la ley de la materia, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, mandando que se archiven dichos documentos en el Ministerio de Fomento para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 3 de julio de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, y Antonio Bárcenas, por sí, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1º Bárcenas se obliga á llevar á cabo, á satisfacción del empleado mencionado, los trabajos de carpintería que á continuación se expresan, en la casa nacional que fué de los herederos de don Teodoro Nehring, sita en Comayagüela, de conformidad con las presentes estipulaciones: (a) Refaccionar una mediagua que se encuentra contigua á dicha casa, y construir con maderas de la mejor calidad, en toda la extensión que comprenderá la

mediagua, con la prolongación de que habla en inciso b) de esta cláusula, un penebre de veinte varas de largo, con trece departamentos, debiendo colocarse de su canto catorce tacos con una argolla cada uno para asegurar las bestias; b) Prolongar la mediagua antes mencionada, en una extensión de cuatro varas, comprendiendo esta construcción el enregrado del techo; c) Hacer una puerta de las dimensiones que le indique el Inspector de Obras Públicas, la cual será de dos hojas, estará provista del cerrojo y rastrillos correspondientes y será colocada en la referida mediagua, en el lugar más conveniente, á juicio de aquel empleado; y d) Refaccionar el portón de la casa nacional supradicha, para lo cual podrá utilizar las puertas viejas; debiendo reponer con piezas nuevas el marco, contramarco y las mochetas, y entregarlo provisto de la chapa, rastrillos y llamador.

2º El Gobierno pagará al contratista Bárcenas por el valor de los materiales que necesite y la mano de obra en los trabajos antes detallados, la suma de trescientos cincuentiocho pesos, así: ciento cincuenta pesos anticipadamente; cincuenta pesos cada semana; y el saldo que resulte á su favor, al entregar aquéllos concluidos á satisfacción del empleado contratante, dentro de dos meses á partir de esta fecha; y

3º La presente contrata surtirá sus efectos legales al ser aprobada por el Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1911.—Antonio Bárcenas.—M. A. García"; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, y que los pagos que expresa el número 2º de la misma contrata, se efectúen por la Caja Nacional; imputándose la erogación de trescientos cincuentiocho pesos á la Partida 4ª, Capítulo VII, Sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 3 de julio de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, y Natividad Cantillano, por sí, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1º Cantillano se obliga á llevar á cabo, á satisfacción del empleado contratante, dentro de dos meses, á partir de esta fecha, los trabajos de albañilería que á continuación se nominan, en la casa nacional que fué de los herederos de don

Teodoro Nehring, sita en Comayagüela: a) Un repello con mezcón, en una extensión de noventa y seis varas; b) Los empedrados con piedra de río sentada en mezcla, los cuales comprenderán una extensión de ochenta varas; c) Cegar cuatro ventanas con adobes y liga de mezcla; d) Construir un tapial para mediagua, de diez y seis varas de largo por la altura que indique el Inspector de Obras Públicas; e) Construir cuatro estribos de las dimensiones y en los lugares que el mismo empleado indique; f) El enladrillado de una pieza de seis varas de largo por cuatro de ancho; g) Una acera con filete de piedra de canto y ladrillo de cuatro varas de largo; h) Colocar dos buñtes del espesor de las paredes, uno en el zaguán y el otro en la mediagua; i) Hacer en la tapia baja las aberturas que el empleado contratante indique, y cambiar todo el filete de la acera y el ladrillo que se halle en mal estado; y j) Entejar la mediagua. Es entendido que el contratista podrá utilizar los materiales que se encuentran en dicha casa; que el Gobierno dará la cal, adobes y ladrillo que aquel necesite, á juicio del Inspector de Obras Públicas; y que los demás materiales que necesite para concluir los trabajos que comprende esta contrata serán de cuenta de Cantillano.

2º El Gobierno pagará al contratista Cantillano, por el valor de los materiales que le falten y la mano de obra en los trabajos antes detallados, la suma de trescientos cuarenta pesos cincuenta centavos, así: cien pesos anticipadamente; veinticinco pesos cada semana, después de principiado los trabajos; y el saldo que resulte á su favor, al entregar éstos concluidos, como queda consignado.

3º La presente contrata surtirá sus efectos legales al ser aprobada por el Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1911.—Por Natividad Cantillano, Rafael Alvarado P.—M. A. García"; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, y que los pagos que expresa el número 2º de la misma contrata se efectúen por la Caja Nacional; imputándose la erogación de trescientos cuarenta pesos cincuenta centavos á la Partida 4ª, Capítulo VII, Sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

**AVISOS**

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, recien hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Ulúa.—Yoro, octubre 2 de 1911.  
30-18  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir a la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1911.  
15-8  
RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido a doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.  
15-12  
RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido a don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.  
RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió a María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.  
JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió a Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 28 de 1911.  
15-12  
JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que en sentencia pronunciada con fecha veinte del corriente mes se concedió, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de José Isabel Cáceres, a su hija natural Juana Segunda Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cedros.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.  
15-2  
JUAN MANUEL GÁLVEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, hace saber: que los señores don Dionisio Romero, don Marcial y don Francisco Medina, don Apolinario George, don Gregorio de León y Doctor don Pompilio Romero, todos de este vecindario, han denunciado hoy como nacional el terreno conocido con el nombre de "Montaña del Cipresal," situado en la comisaría de Talanguare, de este término municipal. Contiene, aproximadamente, dos mil hectáreas, es propio para la crianza de ganado mayor, y está limitado así: al Norte, terreno nacional llamado "Montaña de la Belloza;" al Sur, terreno "El Carrizal," representado por los Urbiña; al Este, terreno nacional; y al Oeste, aldea de "La Capa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de octubre de 1911.  
30-1  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir a la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.  
15-8  
RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Calixto Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y a la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca, río de por medio, y terreno de Totoca, de propiedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencalgüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguajé; y al Oeste, con Zapotillo y Picacho de Pencalgüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.  
30-16  
S. PACHECO BOGRÁN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que a esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente a los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachuche," del cual es condueño indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.  
30-18  
S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores María Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este

Juzgado de Letras, a nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 4º, N.º 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1385, 1386, 1387 del Código de Procedimientos; 697, números 1º y 2º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó don Francisco Matute a su esposa é hijos legítimos, María Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, respectivamente. Esto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella a los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro, Srío.—La Paz, 19 de octubre de 1911.  
15-5  
R. S. AL CERRO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, se presentó a esta oficina el señor Síndico Municipal de La Florida, don Rafael Cardona h., en representación del vecindario de dicho pueblo, denunciando, como nacional, un lote de terreno baldío, conocido con el nombre de "Las Juntapas," como de seis caballerías de extensión, propio para la agricultura y comprendido en la jurisdicción municipal del mismo pueblo; cuyos límites son: por el Norte, con terreno nacional baldío denominado "Los Rastrojitos;" por el Sur, con terreno de la testamentaria de don Escolástico López; por el Oriente, con el mismo terreno de la expresada testamentaria; y por el Occidente, con ejidos de San Antonio del Descanso. Dicho lote de terreno, pide se le conceda como ejidos al pueblo que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Rosa, 10 de diciembre de 1910.—Constantino Paz.—Anacleto Madrid.  
30-30  
ISMAEL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como a un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomas; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Ulúa. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de La Protección.—Yoro, septiembre 16 de 1911.  
30-2  
SABINO TINOCO.

**Denuncio de un terreno nacional**  
El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una faja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y a una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y linda: al Norte, montaña de La Peñita; al Sur, montaña del Caobán, ejidos de Siguatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado a favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.  
30-4  
PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 29 de agosto último se ha presentado a su Despacho el Abogado don Pedro J. Rustillo, como apoderado del señor Jhon Carey Maham, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción del pueblo de San Cristóbal (antes Coronado), departamento de Atlántida, y limitado como sigue: al Norte, terreno nacional inculto, denunciado por la señora Elizabeth de Maham; al Sur y al Este, terrenos nacionales, también incultos; y al Oeste, río Mezapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.  
MAN. S. LOPEZ.

**"LA GACETA"**  
ADMINISTRADOR:  
Saturnino Casco C.

El Sur, con posesión de Francisco Sierra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.232 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 18 del corriente se ha presentado a su Despacho el señor Edward James McLaurie, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito a inmediaciones de la aldea de La Travesía, jurisdicción municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés, dentro de los límites siguientes: al Norte y Oeste, el mar; al Sur, pantanos y la concesión otorgada al Capitán J. W. Grace para relleno de los mismos; y al Este, la Laguna de Alvarado y el caserío de La Travesía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 19 del corriente, se han presentado a su Despacho los señores Raimundo A. Reyes, Aurelio J. Morales, Modesto H. Amaya y otros a denunciar un lote de terreno nacional, en el que tienen ya establecidas algunas plantaciones, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y del que solicitan el dominio útil de cien hectáreas de extensión, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con cocales naturales; por el Sur, montañas incultas nacionales; por el Oeste, con trabajos de Marcelino Blanco y Basilio Linarez; y por el Este, con trabajos de Antolín Obispo y Francisco Ewins. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 28

**Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1910**

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sca. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Opopan	Cortés	Ocopepeque	TOTALES
<b>INGRESOS</b>																					
Agricultivo—Contratistas.																					
Excisos.																					
Libros.																					
De Muebles.																					
Tabaco.																					
Papel Sellado.																					
Sellos Postales.																					
Patentes Telegráficas.																					
Patentes de Navos.																					
Tránsito.																					
Huina de Ingresos.																					
Saldos anterior.																					
Balanco																					
<b>EGRESOS</b>																					
Aguardiente—Realización.																					
Licores.																					
Pólvora.																					
Tabaco.																					
Papel Sellado.																					
Sellos Postales.																					
Sellos Fiscales.																					
Patentes de Navos.																					
Patentes de Sanidad.																					
Patentes de Licores.																					
Patentes de Manifestos.																					
Patentes de Pesas de Navos.																					
Patentes de Sanidad.																					
Suma la Realización.																					
4% de Mermas.																					
Pérdidas.																					
Foder Ejecutivo.																					
Conversiones de Especie.																					
Transacciones.																					
Suma de Egresos.																					
Saldos para enero.																					
Reajustes.																					

NOTA.—En este cuadro no figura el movimiento que hubo en la Aduana de La Ceiba, por no haberse podido obtener los documentos respectivos, por más que esta Centralización gestionó con el ex-Administrador de dicha Aduana, don Carlos von Lambertori.

Vº Bº—S. VARGAS Z.

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.

Evaristo Mateo Zúñiga, Jefe de Contabilidad.